

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA).

Siendo el día 23 del mes de octubre del año dos mil veinticinco, se reúnen en la ciudad de Villarrica - República del Paraguay, por una parte la Municipalidad de Villarrica, representada por la Intendente Municipal, Señor Magín Benítez Benítez, designado por **AI N° 54/21 de fecha 12 de octubre de 2021**, con domicilio sobre calle General Díaz entre las Calles Francisco Solano Lopez y Mariscal Estigarribia de la Ciudad de Villarrica, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte, la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Decana, la **Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado 0063/2023 de fecha 11 de enero de 2023, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**", denominados en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue: -----

Que, la "**FACSO - UNA**", es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 064600-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social; -----

Que, la **Municipalidad de Villarrica**, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la LEY N° 3.966/2010 Orgánica Municipal es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Entre sus potestades establecidas en el artículo 15.) de la citada ley, se encuentran la de: Inc. I) "Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas". -----



CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y la Municipalidad de Villarrica, para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la formación de profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales, así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, LAS PARTES determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. -----
Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características: -----

- a) Objeto;
- b) Actividades;
- c) Cronograma de actividades;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f) El presupuesto;
- g) Los recursos financieros y administrativos;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación se las partes designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio.

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.
- Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.



CLÁUSULA CUARTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las PARTES se comprometen a: -----

- a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- d) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- f) Integrar la teoría con la práctica, mediante las partes en el marco de su formación profesional en base al curriculum de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales. Ambas partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica supervisada.
- g) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
- h) Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- i) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.

LAS PARTES, se comprometen a que sus estudiantes: -----

- a.) Se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
- b.) Asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento
- c.) Ofrecerán el espacio físico necesario para el desarrollo de la práctica.
- d) Brindarán las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
- e) La realización de proyectos y actividades se realizará en forma conjunta, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, las PARTES convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que las PARTES no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las PARTES renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

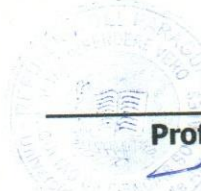
CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----



Magín Benítez Benítez
Intendente
Municipalidad de Villarrica



Prof. Ada Vera Rojas
Decana

Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción